



Diputado Omar Bazán Flores

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

Juz 14/20

*El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación, a presentar **Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo a efecto de hacer un llamado y Exhorto al Poder Ejecutivo Estatal para que en uso de sus facultades y atribuciones sea considerado en el Presupuesto de Egresos del año fiscal 2022 el Proyecto para la Instalación de Dispensadores de Agua Potable en las zonas marginadas de los 67 municipios del Estado atendiendo al Derecho Humano al Agua**; lo anterior de conformidad con la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión Nacional de Derechos Humanos nos indica en su Libro "El Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento" que: El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos. Por ello el agua debe tratarse fundamentalmente como un bien social y cultural, y no sólo como un bien económico.

En todo el mundo existen millones de personas que se encuentran en condiciones inferiores tanto en el ámbito social, económico o político entre las cuales se



encuentran las excluidas al derecho humano al agua, esto representa el inexistente acceso al agua potable en cantidades suficientes para su uso tanto en lo personal como en lo domestico lo cual pone en un evidente riesgo la vida y la salud de las personas.

En el Artículo 1 de la Ley de Agua del Estado de Chihuahua se establece que se tiene por objeto "regular en el Estado de Chihuahua la participación de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, en la planeación, administración, manejo y conservación del recurso del agua."

En la misma ley se declara "De utilidad pública e interés social la presentación de los servicios públicos de agua, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales y disposición final de todos, así como la realización de estudios, proyectos y obras relacionados con los recursos hídricos en el marco del desarrollo sustentable del estado y la mitigación y la adaptación del cambio climático"

La Ley de Agua del Estado de Chihuahua el derecho de todas las personas a tener acceso al agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre y asequible, al saneamiento de las aguas residuales, y a su disposición.

En nuestro Estado los índices de marginación municipales son considerados elementos para la falta de cobertura de agua potable, y son mas que evidentes ya que quienes viven en condiciones de mas alta marginación son los que coinciden con quienes tienen niveles de baja cobertura de agua potable por ello es necesaria la implementación de otras políticas publicas respecto al agua con una verdadera inversión que permita la administración y operación del recurso natural con la



finalidad de llegar a las comunidades o colonias mas alejadas de nuestros municipios.

Es por ello que se presenta el siguiente proyecto de inversión con base en DISPENSADORES DE AGUA POTABLE con una inversión de aproximada de \$837,125.14 (Ochocientos treinta y siete mil ciento veinticinco Pesos 14/00 M.N.) para el abastecimiento de agua en las comunidades o colonias más alejadas de los municipios de nuestro Estado con una contribución significativa para ayudar en el rezago económico de las mismas y de igual manera influir en el acceso al servicio básico, para lo cual se anexa el desglose de inversión, así como una ficha técnica de lo que se pretende llevar a cabo.

Lo anterior en apego a la Carta Magna, Leyes Federales y Estatales, así como a los Tratados y Convenciones internacionales y al sentido solidario de este tipo de Proyecto en donde la inversión de infraestructura para el mejoramiento de las condiciones de vida es en beneficio de la población vulnerable

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea la iniciativa con carácter de punto de acuerdo bajo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. *-La Sexagésima Septima Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta al Poder Ejecutivo Estatal para que en uso de sus facultades y atribuciones sea considerado en el Presupuesto de Egresos del año fiscal 2022 el Proyecto para la*

Instalación de Dispensadores de Agua Potable en las zonas marginadas de los 67 municipios del Estado atendiendo al Derecho Humano al Agua.

ECONÓMICO.- *Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se elabore la minuta en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.*

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 29 días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE



DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES
Vicepresidente del H. Congreso del Estado